



VISTO:

La necesidad de reordenar el Sistema Educativo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 10 de diciembre del presente año asume en funciones como Gobernador de la provincia de Santa Cruz el Sr. Claudio VIDAL;

Que uno de los ejes de Gobierno es el saneamiento y ordenamiento de recursos humanos para una mejor eficiencia del Estado;

Que este Consejo Provincial de Educación, debe determinar la dotación de cargos y horas cátedra, en función de las líneas de acción determinadas, y con estricta sujeción a previsiones presupuestarias, en función de la distribución y cantidad de establecimientos educativos, dependencias dentro del mismo organismo, y de la normativa vigente;

Que este organismo prioriza enfocar todos los recursos humanos, materiales y presupuestarios que impacten directamente en los procesos de enseñanza y aprendizaje, tomando la centralidad en el alumno;

Que los docentes que cumplen funciones en otros Ministerios o dependencias del Estado Provincial u otras organizaciones no gubernamentales, fuera del sistema Educativo lo hacen a través de Memos, Disposiciones u otras figuras jurídicas en la mayoría de los casos en "Comisión de Servicio" donde mantienen todos sus derechos como si estuviesen ejerciendo el cargo u las horas cátedras en las que fueron designados, dentro del Sistema Educativo Provincial;

Que la Ley N° 14.473 -Estatuto del Docente- está en vigencia a través de la Ley Provincial N° 1023;

Que es clara la Ley N° 14.473 al señalar que la función docente refiere a quien trabaja dentro del ámbito del Consejo Provincial de Educación, impartiendo, dirigiendo, supervisando u orientando la Educación en general con sujeción a normas pedagógicas y las reglamentaciones propias del Sistema Educativo Provincial;

Que el Acuerdo N° 001 de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba el Calendario Escolar 2024, incluye a partir del día 28 de febrero de 2024, el cese de afectaciones en Comisiones de servicio;

Que es necesario dar viabilidad e información clara y precisa a todos los ámbitos del Consejo Provincial de Educación, Secretarías, Direcciones y demás reparticiones, en relación al cese de afectaciones;

Que por Sesión Extraordinaria N° 5 de fecha 20 de diciembre de 2023, se aprobó por Unanimidad, dejar sin efecto todas las afectaciones en Comisión de Servicio;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 3305;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 28 de febrero de 2024, todas las afectaciones en Comisiones de Servicio, o alguna otra denominación que obre en Memorándum, Disposiciones Internas, Resoluciones, Acuerdos u otros instrumentos legales que se hayan elaborado para tal fin, a los docentes y no docentes que estén en esta situación, dentro y fuera del Consejo Provincial de ////

//.-



007



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-2--

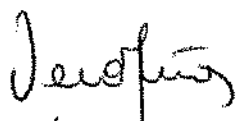
Educación.-

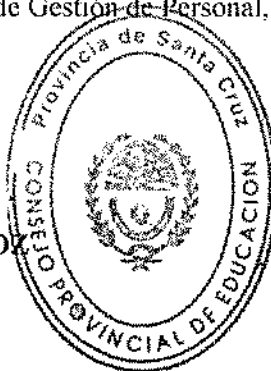
ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR tal cual lo establece el artículo precedente, que todo el personal incluido en esta situación se presentará, en la fecha estipulada, en su establecimiento educativo o dependencia en la que esté designado.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que, a partir del ciclo lectivo 2024, no será considerado como ejercicio efectivo del cargo docente, según lo estipula la Ley N° 14.473 – Estatuto del Docente-, toda afectación docente en Comisión de servicio, que de forma excepcional se realice fuera del ámbito de este Consejo Provincial de Educación. Es decir que estos servicios no se computarán en la valoración que realiza la Junta de Clasificación, en el ítem antigüedad en la enseñanza, ni se confeccionará el Concepto Profesional Anual.-

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR que el personal docente que usufructúe lo establecido en el artículo precedente debe ajustarse a la norma de compatibilidad de nuestro organismo, Decreto N° 1398/91; y presentar su Declaración Jurada de Acumulación de Cargos, toda vez que exista alguna modificación, tal cual lo indica el Artículo 25° del Decreto mencionado.-

ARTÍCULO 5°.- TOME RAZÓN Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Gestión Administrativa, Departamento de Licencias y Control de Ausentismo, Comisión Carrera Docente y Presupuesto, Dirección Provincial de Gestión de Personal, y cumplido, ARCHÍVESE.-


VERÓNICA L. MUÑOZ
Secretaria General




Prof. ELIZABETH VILLARROEL
Vicepresidente

ACUERDO

N°

007

/23.-